



AVISO

DENUNCIA N° : 172 – 2023
RADICADO : II-00002940
ENTIDAD : INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través de monitoreo de medios de la Contraloría General de Caldas se radicó denuncia con consecutivo interno 172 – 2023, relacionada con presuntas irregularidades en el incremento de contratación directa y de prestación de servicios en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, para esta vigencia electoral.

Frente a la denuncia señalada, se realizó el análisis jurídico en lo que compete a la Contraloría General de Caldas, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Profesional Universitaria, Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. - Una vez valorada la denuncia y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del oficio No. 2023-IE-00003047, a solicitar información y documentación relacionada



con los hechos objeto de la denuncia al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”.

Tercero. - Finalizada la jornada laboral del día dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), vía correo electrónico institucional se recibieron varios archivos por parte del Gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS “INFICALDAS”, mediante documento radicado en ventanilla única No. 2023-EI-00001468, adjuntando la respuesta a la solicitud de información.

Cuarto. - Así las cosas, se informa que en ocasión al gran volumen de información recibido en respuesta al requerimiento citado en el numeral segundo del presente documento, se comunica que una vez analizada y valorada la información allegada a este Órgano de Control Fiscal Departamental, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento de conformidad con lo reglado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015 que a continuación se cita; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

PARAGRAFO: *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizada a la DENUNCIA N° 172 – 2023 con radicado **2023-II-00002940** del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).




**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia

Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **Veintitres (23) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Para constancia firma,



LIZZA MARIA RIOS ARIAS

Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: LMRA



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia